

JMM/BMS

**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA
DENOMINADA: "ESTUDIO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA EN
OCHO COMUNAS DEL SECANO COSTERO,
REGIÓN DE O'HIGGINS, REQUERIDOS EN EL
MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
MEJORAMIENTO DE LA RESILIENCIA AL
CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PEQUEÑA
AGRICULTURA EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS
EN CHILE", IDENTIFICADA EN EL SISTEMA DE
INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS CON
EL ID 1076130-4-L119, SEGÚN SE INDICA.**

SANTIAGO, 10 OCT 2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 503 / VISTO El DFL Nº 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, el Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través del cual se aprobó el reglamento de la citada Ley Nº 19.886; la Ley Nº 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el Decreto Nº 65, de 2018 del Ministerio de Agricultura, la Resolución Exenta Nº 16, del año 2019, de la Subsecretaría de Agricultura, y las Resoluciones Nºs 7 y 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura es la institución del Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país, su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo.

Que, a su vez se propone reducir la desigualdad social fortaleciendo y expandiendo el alcance de los instrumentos de fomento, prioritariamente en favor de la agricultura familiar y campesina. Otra tarea fundamental es contribuir a la agregación de valor en la agricultura, lo que implica promover un desarrollo de la economía agraria basado tanto en la tecnología y la innovación, como en la profundización de los atributos que potencian la productividad y la competencia de la agricultura: la calidad, la inocuidad y la sanidad de la producción silvoagropecuaria. Al mismo tiempo, este desarrollo prioriza en forma permanente el resguardo de los trabajadores rurales, de nuestras comunidades, de nuestra cultura y de nuestros recursos naturales.

Que, la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, también denominada AGCID y el Directorio del Fondo de Adaptación (The Adptation Fund Board) suscribieron con fecha 13 de noviembre de 2015, un Acuerdo internacional para la ejecución del Proyecto Mejoramiento de Resiliencia al Cambio Climático de la Pequeña Agricultura en la Región de O'Higgins en Chile, en que se estableció que AGCID será el organismo de implementación, mientras que el Ministerio de Agricultura será el organismo de ejecución del referido proyecto, con la colaboración del Ministerio del Medio Ambiente.

Que, con fecha 12 de septiembre de 2016, la AGCID Chile y los ministerios del Medio Ambiente y de Agricultura, suscribieron un convenio con la finalidad de unir sus esfuerzos para la más completa y exitosa ejecución del proyecto "Mejoramiento de Resiliencia al Cambio Climático de la Pequeña Agricultura en la Región de O'Higgins en Chile".

Que, el mencionado convenio fue aprobado mediante Resolución N° 19 del año 2016 de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, y Resolución Exenta N° 616 de fecha 16 de diciembre de 2016, del Ministerio de Agricultura.

Que, en el marco de la ejecución del referido proyecto, la Unidad de Gestión (UGP) del mismo, liderada por su director, el Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, se requirió, a través de la Solicitud de Aprobación de Compra N° 393, de 2019, la contratación de un estudio para diagnosticar la situación actual, factibilidad y recomendaciones para la implementación de energía eólica en nueve parcelas demostrativas ubicadas las comunas de Marchigüe, La Estrella, Lolol, Pumanque, Paredones, Pichilemu, Navidad y dos en la comuna de Litueche.

Que el resultado del citado estudio es fundamental para la preparación de las bases de licitación destinadas a la adquisición de turbinas eólicas, comprometidas en el proyecto, específicamente en el numeral 1.1.6.6 "Consultoría, compra e instalación de sistemas eólicas, para la producción de energía eléctrica en las nueve Unidades demostrativas".

Que, para cubrir el requerimiento, mediante Resolución Exenta N° 448, de fecha 09 de septiembre de 2019, de este origen se aprobaron las bases administrativas, técnicas y anexos, y se designó la comisión evaluadora para la licitación pública denominada: **"ESTUDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA EN OCHO COMUNAS DEL SECANO COSTERO, REGIÓN DE O´HIGGINS, REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA EN LA REGIÓN DE O´HIGGINS EN CHILE"**.

Que la mencionada licitación fue publicada en el sistema de información de compras y contrataciones públicas, www.mercadopublico.cl con fecha 10 de septiembre de 2019, a través del ID **1076130-4-L119**.

Que entre los días 10 y 13 de septiembre del año en curso estuvo disponible en el portal el foro para hacer consultas, plazo en el cual se recibió sólo una pregunta, la que fue respondida oportunamente, de acuerdo con los plazos previstos en las bases de licitación.

Que el cierre del proceso de licitación para presentar ofertas y la apertura de estas ocurrió el 24 de septiembre del año en curso, según lo previsto en las bases de licitación, presentándose un total de tres proponentes, a saber, los siguientes:

PROVEEDOR	RUT
COREAL DESARROLLOS TECNOLÓGICOS SPA	76.756.415-5
ELEMENTAL ENERGY GERARDO ARANCIBIA E.I.R.L.	76.707.571-5
KOI ENERGY SPA	77.014.424-8

Que las tres ofertas presentadas cumplieron con los requisitos legales y administrativos previstos en las bases de licitación y se ajustaron al presupuesto máximo disponible para el proceso, motivo por lo que los aludidos proponentes avanzaron a la etapa de evaluación técnica y económica.

Que los criterios para evaluar las ofertas fueron establecidos en la cláusula V de las bases de licitación, siendo estos los siguientes:

Criterios de evaluación:

Criterio	Porcentaje (%)
Precio	10
Plazo de entrega	20
Propuesta técnica	40
Experiencia del proponente	20
Factores de sustentabilidad social	5
Cumplimiento de Requisitos Formales	5
TOTAL	100

Que, realizada la evaluación de las tres ofertas en competencia, la comisión evaluadora aplicó los criterios antes mencionados junto a su pauta metodológica, y obtuvo el siguiente resultado:

Proveedor	RUT	Monto Ofertado	Precio (10%)	Plazo (días Hábiles)	Plazo (20%)	Propuesta Técnica (40%)		Experiencia del proponente (20%)			Factores de Sustentabilidad social (5%)		Cumplimiento de Requisitos (5%)		Total
						Puntos	%	# de Experiencias	Puntos	%	Inclusión / Puntos	Total	Puntos	%	
COREAL DESARROLLOS TECNOLÓGICOS SPA	76.756.415-5	3.800.000	8,55%	61	11,48%	40	16,00%	6	100	20,0%	100	5,0%	100	5,0%	66,03%
ELEMENTAL ENERGY GERARDO ARANCIBIA E.I.R.L.	76.707.571-5	3.250.000	10,00%	45	15,56%	100	40,00%	2	30	6,0%	0	0,0%	100	5,0%	76,56%
KOI ENERGY SPA	77.014.424-8	3.360.000	9,67%	35	20,00%	70	28,00%	1	30	6,0%	0	0,0%	100	5,0%	68,67%

Que el análisis de la evaluación presentada por la comisión evaluadora fue el siguiente:

Cumplimiento de requisitos formales: (5%)

Las tres ofertas cumplieron con los requisitos formales establecidos en las bases de licitación al presentar correctamente sus ofertas, sin requerir aclaración alguna, motivo por el cual obtienen 100 puntos y ponderan un 5%.

Criterio sustentabilidad social (5%)

La oferta de ELEMENTAL ENERGY GERARDO ARANCIBIA E.I.R.L., obtiene 0 puntos ya que declara no cumplir con ninguno de los factores o criterios de sustentabilidad social previstos en las bases.

La oferta de KOI ENERGY SPA, señala cumplir con uno de los factores de sustentabilidad social relativos a inclusión de género, no obstante no acredita debidamente el requisito, ya que no acompaña el formulario F 30-1, requisito de acreditación, según lo establecido en las bases de licitación para dar cuenta de dicho cumplimiento, por lo tanto, obtiene 0 puntos.

La empresa COREAL DESARROLLOS TECNOLÓGICOS SPA, cumple con presentar los antecedentes relativos a la contratación de una persona con discapacidad acompañando su contrato de trabajo y los certificados de origen extranjero que acreditan y/o validan la situación o condición de discapacidad del personal contratado, motivo por lo que obtiene 100 puntos y pondera 5%. Esta validación fue aceptada por la comisión de forma unánime a pesar de tratarse de documentos de origen extranjero, toda vez que las bases no diferenciaron dicha condición.

Criterio Precio: (10%)

Al aplicar la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación, la relación de precios comparados con el proponente que postula la oferta más económica genera el siguiente cuadro comparativo:

Proveedor	RUT	Monto Ofertado	Precio (10%)
COREAL DESARROLLOS TECNOLÓGICOS SPA	76.756.415-5	3.800.000	8,55%
ELEMENTAL ENERGY GERARDO ARANCIBIA E.I.R.L.	76.707.571-5	3.250.000	10,00%
KOI ENERGY SPA	77.014.424-8	3.360.000	9,67%

Criterio Plazo: (20%)

Las tres propuestas se ajustaron a los plazos previstos en las bases, declarando dicho plazo en días hábiles, obtenido así, mediante la fórmula de cálculo prevista para el criterio, lo siguiente:

Proveedor	RUT	Plazo (días Hábiles)	Plazo (20%)
COREAL DESARROLLOS TECNOLÓGICOS SPA	76.756.415-5	61	11,48%
ELEMENTAL ENERGY GERARDO ARANCIBIA E.I.R.L.	76.707.571-5	45	15,56%
KOI ENERGY SPA	77.014.424-8	35	20,00%

Experiencia del proponente (20%)

Revisados los antecedentes presentados para este criterio las ofertas fueron evaluadas en relación a la información de experiencia disponible, y la comisión señaló lo siguiente:

La oferta de ELEMENTAL ENERGY GERARDO ARANCIBIA E.I.R.L., informa en su Anexo N° 4 la cantidad de cuatro experiencias, no obstante, dos de ellas corresponden a capacitaciones, dada la naturaleza de la licitación dichas experticias no se aceptan como de similar naturaleza a aplicada y sólo se validan dos de ellas las que se encuentran debidamente acreditadas, por lo anterior, la oferta obtiene 30 puntos y pondera 6%.

La oferta de KOI ENERGY SPA, informa en su Anexo N° 4 sólo una experiencia, la que se encuentra debidamente acreditada, por lo tanto, obtiene 30 puntos y pondera 6%.

La empresa COREAL DESARROLLOS TECNOLÓGICOS SPA, presenta 6 experiencias de similar naturaleza a la licitada, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 20% para este criterio de evaluación.

Propuesta Técnica (40%)

Las tres propuestas presentaron sus ofertas acompañando la información relevante del equipo profesional propuesto, un plan de trabajo, una metodología de trabajo y el detalle de las principales actividades a realizar, sobre dicha base, las propuestas obtuvieron los siguientes puntajes:

La oferta de ELEMENTAL ENERGY GERARDO ARANCIBIA E.I.R.L., interpreta adecuadamente el requerimiento técnico y describe el debido cumplimiento de los objetivos, cubre la totalidad de las especificaciones de las bases técnicas de la licitación y declara expresamente la necesidad de la caracterización técnica de las parcelas demostrativas y su rubro agropecuario para la instalación de la tecnología minieólica, incluyendo equipamiento que cubre incluso la infraestructura anexa requerida como reguladores de carga, baterías inversores, sistemas de monitoreo, etc. Adicionalmente agrega valor a su proyecto señalando alternativas de factibilidad de otros sistemas energéticos ERNC en caso de que el potencial eólico para alguna de las unidades demostrativas no fuera suficiente. Por lo anterior la propuesta obtiene 100 puntos y pondera 40%.

La oferta de KOI ENERGY SPA, se ajusta a los requerimientos mínimos establecidos en las bases de licitación, sin detallar cada actividad, no obstante cubre la totalidad del proyecto, sin ser evidenciado servicios que pudieran agregar valor o mejorar el proyecto, por ello obtiene 70 puntos y pondera 28%.

La propuesta de la empresa COREAL DESARROLLOS TECNOLÓGICOS SPA, no interpreta adecuadamente el proyecto, no considera expresamente los sistemas de almacenamiento, no se evidencia el análisis de los predios, no se visibiliza el trabajo en terreno, lo que no otorga certeza del debido cumplimiento de los objetivos del proyecto, si bien la propuesta detalla las actividades a realizar, estas no logran generar garantías que permita otorgar debido cumplimiento de la totalidad del requerimiento referido al estudio licitado, por lo tanto, obtiene 40 puntos y pondera 16%.

Que de acuerdo con lo señalado precedentemente, y a la luz del resultado final obtenido para cada uno de los criterios de evaluación, y teniendo presente además el análisis realizado por la comisión evaluadora, ésta última estimó pertinente recomendar al Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Agricultura, adjudicar la licitación pública denominada: **ESTUDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA EN OCHO COMUNAS DEL SECANO COSTERO, REGIÓN DE O'HIGGINS, REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS EN CHILE - 1076130-4-L119**, a la empresa ELEMENTAL ENERGY GERARDO ARANCIBIA E.I.R.L, RUT: 76.707.571-5, en la suma total de \$3.250.000 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos), valor exento de IVA, según lo señalado en los párrafos precedentes y el resultado de la evaluación de las ofertas, en donde el aludido proveedor obtiene el mayor puntaje en la evaluación, equivalente al 76,56%, según consta en acta de evaluación y proposición de adjudicación de fecha 30 de septiembre de 2019, adjunta a la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. ADJÚDQUESE la Licitación Pública denominada: **"ESTUDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA EN OCHO COMUNAS DEL SECANO COSTERO, REGIÓN DE O'HIGGINS, REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS EN CHILE"**, e identificada con el ID **1076130-4-L119**, a la empresa ELEMENTAL ENERGY GERARDO ARANCIBIA E.I.R.L, RUT: 76.707.571-5, en la suma total de \$3.250.000 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos), valor exento de IVA, por las razones señaladas en la parte expositiva de la presente Resolución Exenta.

2. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, portal de compras www.mercadopublico.cl.

3. ELABÓRESE el contrato con el proveedor adjudicado, en los términos previstos en la cláusula VI "Requisitos para Contratar" de las bases de la licitación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



JUAN ESTEBAN SALINAS SAAVEDRA
JEFE DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA (S)

DISTRIBUCIÓN:
Departamento de Compras y Contrataciones
UGP

ACTA DE EVALUACIÓN Y PROPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA: "ESTUDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA EN OCHO COMUNAS DEL SECANO COSTERO, REGIÓN DE O'HIGGINS, REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS EN CHILE"

ID 1076130-4-L119

En Santiago, a 30 de septiembre de 2019; siendo las 12:00 horas, se reúne la Comisión designada para la evaluación y proposición de adjudicación de la Licitación Pública individualizada mediante el ID **1076130-4-L119** en el portal o sitio web www.mercadopublico.cl, e integrada por los/as funcionarios/as: Sra. Betzabé Menjiba S., Jefa del Departamento de Compras y Contrataciones, Sr. Joaquín Arriagada M., Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de O'Higgins y don Oscar Bustamante C., Profesional de Apoyo de la Sección de Emergencias y Gestión de Riesgos Agrícolas, todos/as designados/as mediante Resolución Exenta N° 448 de fecha 09 de septiembre de 2019.

Iniciada la reunión, la Comisión acordó dejar constancia, en primer lugar, de la siguiente información, relativa al proceso:

- a) El llamado a licitación fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas el 10 de septiembre de 2019, a través del ya mencionado ID **1076130-4-L119**.
- b) La citada Licitación se efectuó de acuerdo con las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 448 de fecha 09 de septiembre de 2019.
- c) Entre los días 10 y 13 de septiembre del año en curso estuvo disponible en el portal el foro para hacer consultas, plazo en el cual se recibió sólo una pregunta, la que fue respondida oportunamente, de acuerdo con los plazos previstos en las bases de licitación.
- d) El cierre del proceso de licitación para presentar ofertas y la apertura de las mismas ocurrió el 24 de septiembre del año en curso, según lo previsto en las bases de licitación, presentándose un total de tres proponentes, a saber, los siguientes:

PROVEEDOR	RUT
COREAL DESARROLLOS TECNOLÓGICOS SPA	76.756.415-5
ELEMENTAL ENERGY GERARDO ARANCIBIA E.I.R.L.	76.707.571-5
KOI ENERGY SPA	77.014.424-8

Que las tres ofertas presentadas cumplieron con los requisitos legales y administrativos previstos en las bases de licitación y se ajustaron al presupuesto máximo disponible para el proceso, motivo por lo que los aludidos proponentes avanzaron a la etapa de evaluación técnica y económica.

Que los criterios para evaluar las ofertas fueron establecidos en la Cláusula V de las bases de licitación, siendo estos los siguientes:

"Criterios de evaluación:

Criterio	Porcentaje (%)
Precio	10
Plazo de entrega	20
Propuesta técnica	40
Experiencia del proponente	20
Factores de sustentabilidad social	5
Cumplimiento de Requisitos Formales	5
TOTAL	100

2.1. Metodología de Cálculo de los Criterios de Evaluación.

a) Precio (10%):

Se valorará el precio ofertado privilegiándose la oferta más económica. El precio debe ofertarse en moneda nacional indicando el valor bruto por el total del estudio. Completar Anexo N° 3.

Se realizará dividiendo el valor de la oferta de menor monto, por el valor ofertado i , multiplicando el resultado por el % asignado al criterio específico, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (x_{\min} / x_i) * \%$$

Donde:

P_i = Puntaje ponderado del criterio en evaluación de la oferta i

X_i = Valor de la oferta i

X_{\min} = Valor de la oferta de menor monto.

% = Porcentaje asignado al criterio específico, ingresado como número entero (Ej. 65% se ingresa como 65).

b) Plazo de entrega (20%):

Se valorará la oferta que otorgue el menor plazo para la entrega integral del estudio. Indicar días hábiles contados desde el inicio del estudio. Completar información en Anexo N° 3.

Se realizará dividiendo el menor plazo ofertado (días hábiles), por el plazo de la oferta i , multiplicando el resultado por el % asignado al criterio específico, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = (x_{\min}/x_i) * \%$$

Donde:

P_i = Puntaje ponderado del criterio en evaluación de la oferta i

X_i = plazo de la oferta i (contado en días hábiles)

X_{\min} = plazo menor ofertado (contado en días hábiles).

% = Porcentaje asignado al criterio específico, ingresado como número entero (Ej. 65% se ingresa como 65).

c) *Propuesta técnica (40%)*

La evaluación técnica de las propuestas será con la aplicación del siguiente criterio:

La propuesta no entrega la información técnica necesaria para su evaluación: 0 puntos.

La dimensión evaluada está planteada en la propuesta de manera insatisfactoria, la propuesta es incompleta, sin coherencia técnica o las actividades propuestas no permiten cumplir los objetivos planteados: 20 puntos.

La dimensión evaluada está planteada en la propuesta de manera parcialmente satisfactoria, falta relación entre objetivos y desarrollo de los productos o se encuentra incompleta porque no cubre la totalidad del ámbito licitado: 40 puntos.

La dimensión evaluada está planteada en la propuesta de manera satisfactoria, es decir, se ajusta de forma estricta a las bases de licitación: 70 puntos.

La dimensión evaluada está planteada en la propuesta de manera destacable, es decir, el proponente además de cumplir con lo que establecen las bases, expresamente considera elementos que agregan valor al estudio a desarrollar, los que son identificables en la propuesta: 100 puntos

d) *Experiencia del proponente (20%)*

Experiencia a través de contratos en la realización de estudios de similar naturaleza a la licitada:

- 5 o más contratos de estudios o consultorías de similar naturaleza a la licitada: 100 puntos.

- Entre 3 y 4 contratos de estudios o consultorías de similar naturaleza a la licitada: 70 puntos.

- Entre 1 y 2 contratos de estudios o consultorías de similar naturaleza a la licitada: 30 puntos.

- Sin contratos de estudios o consultorías de similar naturaleza a la licitada o informa contratos sin acreditación: 0 puntos.

NOTA: la acreditación de este criterio será validada con la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

1. Orden de compra aceptada, en que se indique expresamente el servicio prestado.

2. *Facturas o boletas que señalen expresa y legiblemente la entidad emisora, detalle de los trabajos realizados, fecha y monto.*
3. *Certificados de los mandantes, con fecha de emisión actual, monto contratado, servicio prestado y fecha en que se realizó el trabajo.*

e) Criterio de sustentabilidad social (5%)

El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados. Medio de Verificación: Certificado de cotizaciones previsionales (F-30-1).

El oferente demuestra contar con personal contratado con discapacidad o capacidades diferentes. Medio de Verificación: Contrato de trabajo y documento del COMPIN o carnet de discapacidad o certificado emitido por la entidad competente.

Metodología de cálculo:

Cuenta al menos con uno de los dos factores de sustentabilidad social: 100 puntos

No cuenta o no acredita debidamente un factor de sustentabilidad social: 0

f) Cumplimiento de Requisitos Formales (5%)

Los requisitos formales son aquellos solicitados en las bases de licitación que dan cumplimiento a la correcta presentación de la oferta, lo que corresponde a:

- 1) *Presentación de todos los Anexos en los formatos previstos en las bases.*
- 2) *Consistencia de la información presentada en la ficha del portal y documentos anexos.*
- 3) *Anexos técnicos y documentos solicitados se encuentran debidamente firmados y llenados, según se solicita.*

La omisión, rectificación o aclaración de antecedentes, serán consultadas a través del foro inverso (aclaración de ofertas) en la etapa de evaluación, teniendo un tiempo de espera de respuesta de 48 horas desde que se realiza la consulta, la no respuesta por los oferentes en el plazo establecido incurrirá en la obtención del puntaje mínimo establecido para este criterio, y si el requerimiento de información fuera necesario para completar la evaluación del proveedor, éste quedará desestimado del proceso de licitación, declarándose su oferta como inadmisibile.

Cumple con los requisitos formales establecidos en las bases: 100 puntos.

Cumple parcialmente con los requisitos formales establecidos en las bases, y habiéndose solicitado su rectificación y/o aclaración, responde dentro del plazo establecido en el portal: 50 puntos.

No cumple con los requisitos formales establecidos en las bases y/o no responde dentro de los plazos establecidos: 0 puntos

2.2. Mecanismo de Resolución de empates:

En caso de mantenerse el empate, se seleccionará aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en el criterio:

1. En caso de existir algún empate en la evaluación final obtenida entre dos o más oferentes, primeramente, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido el máximo puntaje en el criterio de evaluación "Propuesta Técnica".
2. Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido la más alta ponderación (calificación) en la evaluación de la propuesta técnica en el criterio "Plazo de entrega".
3. Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido la más alta ponderación (calificación) en la evaluación de la propuesta técnica en el criterio "sustentabilidad Social".
4. Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido la más alta ponderación (calificación) en la evaluación de la propuesta técnica en el criterio "Experiencia del proponente".
5. Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido la más alta ponderación (calificación) en la evaluación de la propuesta técnica en el criterio "Precio".
6. En caso de mantenerse el empate, se resolverá por la fecha y hora de ingreso de la oferta en el Sistema de Compras.

Que, realizada la evaluación de las tres propuestas, la presente comisión evaluadora aplicó los criterios antes mencionados junto a su pauta metodológica, obteniendo el siguiente resultado:

Proveedor	RUT	Monto Ofertado	Precio (10%)	Plazo (días Hábiles)	Plazo (20%)	Propuesta Técnica (40%)		Experiencia del proponente (20%)			Factores de Sustentabilidad social (5%)		Cumplimiento de Requisitos (5%)		Total
						Puntos	%	# de Experiencias	Puntos	%	Inclusión / Puntos	Total	Puntos	%	
COREAL DESARROLLOS TECNOLÓGICOS SPA	76.756.415-5	3.800.000	8,55%	61	11,48%	40	16,00%	6	100	20,0%	100	5,0%	100	5,0%	66,03%
ELEMENTAL ENERGY GERARDO ARANCIBIA E.I.R.L.	76.707.571-5	3.250.000	10,00%	45	15,56%	100	40,00%	2	30	6,0%	0	0,0%	100	5,0%	76,56%
KOI ENERGY SPA	77.014.424-8	3.360.000	9,67%	35	20,00%	70	28,00%	1	30	6,0%	0	0,0%	100	5,0%	68,67%

Que el análisis efectuado por la presente comisión, es el siguiente:

Cumplimiento de requisitos formales: (5%)

Las tres ofertas cumplieron con los requisitos formales establecidos en las bases de licitación al presentar correctamente sus ofertas, sin requerir aclaración alguna, motivo por el cual obtienen 100 puntos y ponderan un 5%.

Criterio sustentabilidad social (5%)

La oferta de ELEMENTAL ENERGY GERARDO ARANCIBIA E.I.R.L., obtiene 0 puntos ya que declara no cumplir con ninguno de los factores o criterios de sustentabilidad social, previstos en las bases.

La oferta de KOI ENERGY SPA, señala cumplir con uno de los factores de sustentabilidad social relativos a inclusión de género, no obstante o acredita debidamente el requisito, ya que no acompaña el formulario F30-1, requisito de acreditación, según lo establecido en las bases de licitación para dar cuenta de dicho cumplimiento, por lo tanto, obtiene 0 puntos.

La empresa COREAL DESARROLLOS TECNOLÓGICOS SPA, cumple con presentar los antecedentes relativos a la contratación de una persona con discapacidad acompañando su contrato de trabajo los certificados de origen extranjero que acreditan y/o validan la situación o condición de discapacidad del personal contratado, motivo por lo que obtiene 100 puntos y pondera 5%. Esta validación se aceptó por la comisión de forma unánime a pesar de tratarse de documentos de origen extranjero, toda vez que las bases no diferenciaron dicha condición.

Criterio Precio: (10%)

Al aplicar la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación, la relación de precios comparados con el proponente que postula la oferta más económica se genera el siguiente cuadro comparativo:

Proveedor	RUT	Monto Ofertado	Precio (10%)
COREAL DESARROLLOS TECNOLÓGICOS SPA	76.756.415-5	3.800.000	8,55%
ELEMENTAL ENERGY GERARDO ARANCIBIA E.I.R.L.	76.707.571-5	3.250.000	10,00%
KOI ENERGY SPA	77.014.424-8	3.360.000	9,67%

Criterio Plazo: (20%)

Las tres propuestas se ajustaron a los plazos previstos en las bases, declarando dicho plazo en días hábiles, obtenido así, mediante la fórmula de cálculo prevista para el criterio, lo siguiente:

Proveedor	RUT	Plazo (días Hábiles)	Plazo (20%)
COREAL DESARROLLOS TECNOLÓGICOS SPA	76.756.415-5	61	11,48%
ELEMENTAL ENERGY GERARDO ARANCIBIA E.I.R.L.	76.707.571-5	45	15,56%
KOI ENERGY SPA	77.014.424-8	35	20,00%

Experiencia del proponente (20%)

Revisados los antecedentes presentados para este criterio las ofertas fueron evaluadas en relación a la información de experiencia disponible.

La oferta de ELEMENTAL ENERGY GERARDO ARANCIBIA E.I.R.L., informa en su Anexo N° 4 la cantidad de cuatro experiencias, no obstante, dos de ellas corresponden a capacitaciones, dada la naturaleza de la licitación dichas experticias no se aceptan como de similar naturaleza a aplicada y sólo se validan dos de ellas las que se encuentran debidamente acreditadas, por lo anterior, la oferta obtiene 30 puntos y pondera 6%.

La oferta de KOI ENERGY SPA, informa en su Anexo N° 4 sólo una experiencia, la que se encuentra debidamente acreditada, por lo tanto, obtiene 30 puntos y pondera 6%.

La empresa COREAL DESARROLLOS TECNOLÓGICOS SPA, presenta 6 experiencias de similar naturaleza a la licitada, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 20% para este criterio de evaluación.

Propuesta Técnica (40%)

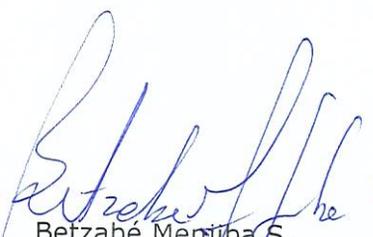
Las tres propuestas presentaron sus ofertas acompañando la información relevante del equipo profesional propuesto, un plan de trabajo, una metodología de trabajo y el detalle de las principales actividades a realizar, sobre dicha base, las propuestas obtuvieron los siguientes puntajes:

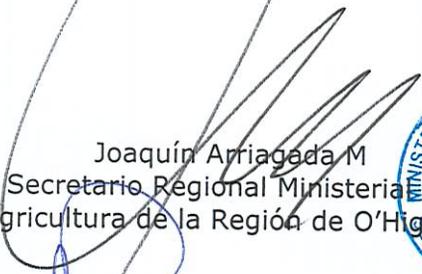
La oferta de ELEMENTAL ENERGY GERARDO ARANCIBIA E.I.R.L., interpreta adecuadamente el requerimiento técnico y describe el debido cumplimiento de los objetivos, cubre la totalidad de las especificaciones de las bases técnicas de la licitación y declara expresamente la necesidad de la caracterización técnica de las parcelas demostrativas y su rubro agropecuario para la instalación de la tecnología minieólica, incluyendo equipamiento que cubre incluso la infraestructura anexa requerida como reguladores de carga, baterías inversores, sistemas de monitoreo, etc. Adicionalmente agrega valor a su proyecto señalando alternativas de factibilidad de otros sistemas energéticos ERNC en caso de que el potencial eólico para alguna de las unidades demostrativas no fuera suficiente. Por lo anterior la propuesta obtiene 100 puntos y pondera 40%.

La oferta de KOI ENERGY SPA, se ajusta a los requerimientos mínimos establecidos en las bases de licitación, sin detallar cada actividad, no obstante cubre la totalidad del proyecto, sin ser evidenciado servicios que pudieran agregar valor o mejorar el proyecto, por ello obtiene 70 puntos y pondera 28%.

La propuesta de la empresa COREAL DESARROLLOS TECNOLÓGICOS SPA, no interpreta adecuadamente el proyecto, no considera expresamente los sistemas de almacenamiento, no se evidencia el análisis de los predios, no se visibiliza el trabajo en terreno, lo que no otorga certeza del debido cumplimiento de los objetivos del proyecto, si bien la propuesta detalla las actividades a realizar, estas no logran generar garantías que permita otorgar debido cumplimiento de la totalidad del requerimiento referido al estudio licitado, por lo tanto, obtiene 40 puntos y pondera 16%.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, y a la luz del resultado final obtenido para cada uno de los criterios de evaluación, y teniendo presente además el análisis realizado por la presente comisión evaluadora, se ha estimado pertinente recomendar al Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría adjudicar la licitación pública denominada: **ESTUDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA EN OCHO COMUNAS DEL SECANO COSTERO, REGIÓN DE O'HIGGINS, REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS EN CHILE- ID 1076130-4-L119**, a la empresa ELEMENTAL ENERGY GERARDO ARANCIBIA E.I.R.L, RUT: 76.707.571-5, en la suma total de \$3.250.000 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos), valor exento de IVA, según lo señalado en los párrafos precedentes y el resultado de la evaluación de las ofertas, en donde el aludido proveedor obtiene el mayor puntaje en la evaluación, equivalente al 76,56%, según se indica en cuadro de evaluación adjunto.


Betzabé Menjíba S.
Jefa del Departamento de Compras y Contrataciones


Joaquín Arriagada M
Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de O'Higgins




Oscar Bustamante C.
Profesional de Apoyo
Sección de Emergencias y Gestión de Riesgos Agrícolas

CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTUDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA EN OCHO COMUNAS DEL SECANO COSTERO, REGIÓN DE O'HIGGINS

ID 1076130-4-L119

Proveedor	RUT	Monto Ofertado	Precio (10%)	Plazo (días Hábiles)	Plazo (20%)	Propuesta Técnica (40%)		Experiencia del proponente (20%)			Factores de Sustentabilidad social (5%)		Cumplimiento de Requisitos (5%)		Total
						Puntos	%	# de Experiencias	Puntos	%	Inclusión / Puntos	Total	Puntos	%	
COREAL DESARROLLOS TECNOLÓGICOS SPA	76.756.415-5	3.800.000	8,55%	61	11,48%	40	16,00%	6	100	20,0%	100	5,0%	100	5,0%	66,03%
ELEMENTAL ENERGY GERARDO ARANCIBIA E.I.R.L.	76.707.571-5	3.250.000	10,00%	45	15,56%	100	40,00%	2	30	6,0%	0	0,0%	100	5,0%	76,56%
KOI ENERGY SPA	77.014.424-8	3.360.000	9,67%	35	20,00%	70	28,00%	1	30	6,0%	0	0,0%	100	5,0%	68,67%

Beizabé Menjiba S.
 Jefa del Departamento de Compras y Contrataciones

Oscar Bustamante C.
 Profesional de Apoyo
 Sección de Emergencias y
 Gestión de Riesgos Agrícolas

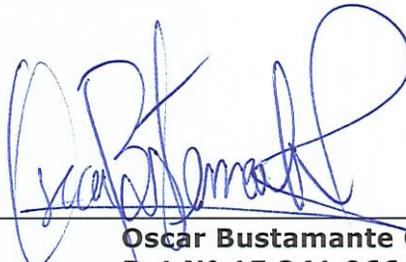
Joaquín Arriagada M.
 Secretario Regional Ministerial de
 Agricultura de la Región de O'Higgins



**DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR
PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA.**

Yo, **Oscar Bustamante C., Rut N° 15.341.066-6**, Profesional de Apoyo, Sección de Emergencias y Gestión de Riesgos Agrícolas, con domicilio en Teatinos N° 40, Santiago, declaro bajo juramento:

- Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto con relación al procedimiento de Gran Compra ID **1076130-4-L119**, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicha licitación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad, se hiciese patente, una vez conocidos los oferentes con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, a fin de ser reemplazado por otro funcionario no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62, N°6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Que, en el marco de la Ley 20.730 que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, me comprometo a no aceptar donativos de terceros (oferentes o no), mientras integre el proceso de Gran Compra ID **1076130-4-L119**, cualquiera sea su monto.
- Asimismo, me comprometo a no conceder reuniones a terceros (oferentes o no), sobre materias vinculadas al proceso licitatorio mencionado y su evaluación.



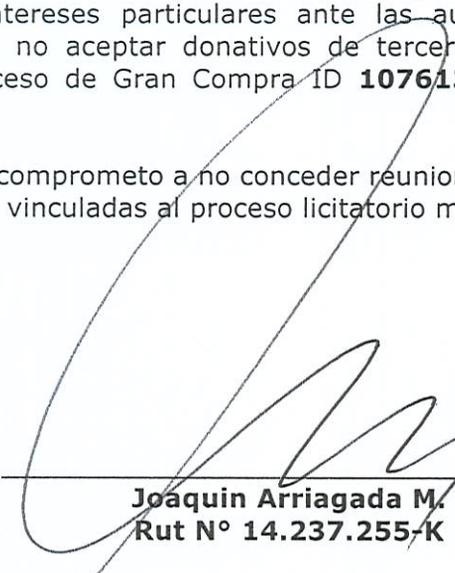
Oscar Bustamante C.
Rut N° 15.341.066-6

Santiago, 10 de septiembre de 2019

**DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR
PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA.**

Yo, **Joaquín Arriagada M., Rut N° 14.237.255-K, Secretario Regional Ministerial de Agricultura Región del Libertador General Bernardo O´Higgins**, con domicilio en Teatinos N° 40, Santiago, declaro bajo juramento:

- Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto con relación al procedimiento de Gran Compra ID **1076130-4-L119**, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicha licitación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad, se hiciese patente, una vez conocidos los oferentes con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, a fin de ser reemplazado por otro funcionario no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62, N°6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Que, en el marco de la Ley 20.730 que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, me comprometo a no aceptar donativos de terceros (oferentes o no), mientras integre el proceso de Gran Compra ID **1076130-4-L119**, cualquiera sea su monto.
- Asimismo, me comprometo a no conceder reuniones a terceros (oferentes o no), sobre materias vinculadas al proceso licitatorio mencionado y su evaluación.


Joaquín Arriagada M.
Rut N° 14.237.255-K



Santiago, 10 de septiembre de 2019

**DECLARACION JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR
PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA.**

Yo, **Betzabé Menjiba S., Rut N° 13.334.079-3, Jefa Departamento de Compras y Contrataciones**, con domicilio en Teatinos N° 40, Santiago, declaro bajo juramento:

- Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto con relación al procedimiento de Gran Compra ID **1076130-4-L119**, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicha licitación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad, se hiciese patente, una vez conocidos los oferentes con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, a fin de ser reemplazado por otro funcionario no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62, N°6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Que, en el marco de la Ley 20.730 que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, me comprometo a no aceptar donativos de terceros (oferentes o no), mientras integre el proceso de Gran Compra ID **1076130-4-L119**, cualquiera sea su monto.
- Asimismo, me comprometo a no conceder reuniones a terceros (oferentes o no), sobre materias vinculadas al proceso licitatorio mencionado y su evaluación.


Betzabé Menjiba S.
Rut N° 13.334.079-3

Santiago, 10 de septiembre de 2019